SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757 , MODIFICADO POR EL DE-CRETO LEY N° 2.245 , POR EL MES DE DICIEMBRE DE 1999

C I R C U L A R N° 1458

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, DICIEMBRE 2 de 1999 .-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245 de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Diciembre de 1999, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de DICIEMBRE	\$ 12.807.377
Pago de atención asistencial a la Asociación Chilena de Seguridad, de Santiago, por prestaciones otorgadas al voluntario accidentado en acto de servicio del Cuerpo de Bomberos de Curacautín, señor Oscar Patricio Abarzúa Saavedra.	\$ 245.854
Restitución de gastos de pasajes Temuco-Santiago- Temuco via Lan Chile al señor Oscar Patricio Abarzúa Saavedra, por viaje relacionado con con- trol medico a la Asociación Chilena de Seguridad de Santiago.	\$ 150.464
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Curacautín por compra de medicamentos en la far- macia "Cristal", de Curacautín, para su volunta- rio señor Oscar Patricio Abarzúa Saavedra.	\$ 250.434
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Calbuco por atenciones asistenciales otorgadas a su voluntario accidentado en acto de servicio, señor Carlos Patricio Martínez Hernández.	\$ 40.000

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas, por atenciones asistenciales otorgadas a su voluntario accidentado en acto de servicio, señor Sergio Arturo Osorio Miranda.

\$ 1.094.316

Pago de subsidio al voluntario accidentado en acto de servicio del Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas, señor Sergio Arturo Osorio Miranda, según Resolución Exenta N° 386 de fecha 02 de diciembre de 1999 de esta Superintendencia.

\$ 25.546

\$ 14.613.991

Cabe hacer presente a las compañias aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931.

COMPAÑIAS NACIONALES

A DECAMENT LONG TO STREET

AETNA CHILE SEGUROS GENERALES S.A.	\$ 225.903
CIA. SEGUROS ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	214.920
AXA SEGUROS GENERALES S.A.	1.054.743
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GRALES. S.A.	2.124.085
CHUBB DE CHILE CIA. SEGUROS GRALES. S.A.	3.500
CIGNA CIA. DE SEGUROS (CHILE) S.A.	561.301
CONSORCIO ALLIANZ SEGUROS GENERALES S.A.	649.975
CRUZ BLANCA SEGUROS GENERALES S.A.	693.236
CIA. SEGUROS GENERALES CRUZ DEL SUR S.A.	800.030
CIA. SEGUROS GENERALES EUROAMERICA S. A.	2.074.703
LA INTERAMERICANA CIA SEGUROS GRALES S.A	522.319
CIA. DE SEGUROS LA ITALIA S.A.	58.469

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 3 -

CIA. SEGUROS GRALES. LAS AMERICAS S. A.	540.192
LE MANS-ISE CIA. SEGUROS GENERALES S. A.	172.484
MUTUALIDAD DE CARABINEROS-PRIMER GRUPO	634,518
SEGUROS PREVISIÓN GENERALES S. A.	1.216.809
REAL CHILENA CIA. SEGUROS GRALES. S. A.	190.750
RENTA NACIONAL CIA. SEGUROS GRALES. S.A.	262 .030
CIA. DE SEGUROS LA REPÚBLICA S. A.	2.442.502
CAJA REASEGURADORA DE CHILE S.A.	171.522
	\$ 14.613.991

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.



La Circular anterior fue enviada a todo el mercado asegurador.